

RESOLUCIÓN N° 2276.-

Y VISTO:

El expediente de la referencia en el que se requiere autorización a efectos de atender la diferencia a abonar a la empresa TETRA S.R.L en concepto de redeterminación de precios por variación de costos de la obra que se trata en dichos autos.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia NARDUCCI.

Que obra en autos nota suscripta por la Contratista TETRA SRL de fecha 31 de enero de 2019 por la que solicita la adecuación provisoria del precio y adjunta los cálculos en los que fundamenta su petición. (F.U. 3/1)

Que las condiciones y el procedimiento aplicable se encuentran previstos en el Decreto Provincial n° 800/2016 y en el Pliego Particular de Condiciones (artículo 37), los que adelantamos se estiman debidamente cumplimentados en autos.

Que a fs. 05/52, lucen agregados los antecedentes e instrumentos relativos a la obra en cuestión: Copia del PPC del cual surge en artículo 37 la aplicación a la obra del Sistema de Redeterminación de Precios establecido por el Decreto n° 800/16 (fs. 5/12), Resolución de Adjudicación n° 514 de fecha 11/04/2018 dictada por el Directorio de este Organismo y sus antecedentes (fs.13/17), contrato suscripto entre el ERSeP y la contratista – TETRA SRL – (fs. 18/19), acta de replanteo de fecha 04/06/2019 (fs.20) resolución de ampliación de plazos del Sr Secretario de Arquitectura (fs. 21/26), Plan de avance de obra y Curva de Inversión (fs. 97/102).

Que a fs. 54 se dio intervención a la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia, la que informa que se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% y manifiesta que al 20/03/2019 se han emitido los partes mensuales n° 01/09 correspondientes a los meses de junio de 201 a febrero de 2019.

Seguidamente, a fs. 55/72, la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia informa que el presente pedido de adecuación provisoria de precios se efectúa con posterioridad a la firma del acta de replanteo de la obra indicando la variación de referencia (5,06%), el saldo a integrar en la redeterminación provisoria es de \$677.829,71, y el saldo a integrar en la redeterminación definitiva (-\$43.047,32) y en consecuencia el costo del nuevo presupuesto total de obra asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos tres mil ochocientos cincuenta y dos con 80/100 centavos (\$ 63.403.852,80). Todo ello de conformidad a las previsiones del decreto n° 800/2016, resolución ministerial n° 223/2016, Ley 10.411 y demás normativa aplicable. Posteriormente se glosan copias fieles de las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Arquitectura y por el ERSeP las que aprobaron y autorizaron la erogación correspondiente a la redeterminación de precios por variación de costos al mes de Junio de 2018 (Resoluciones n° 452/2018 y 2546/218 respectivamente y Resolución n° 011/2019 de la Secretaría de Arquitectura y Resolución ERSeP n° 12/2019, correspondientes a la segunda adecuación de precios).

Que a la fecha se han tramitado otras redeterminaciones solicitadas por la contratista, la primera aprobada por Resolución n° 452 /2018 de la Secretaría de Arquitectura y Resolución n°2546 del ERSEP. Seguidamente la segunda redeterminación correspondiente al mes de Septiembre de 2019 la que tramitó en Referente n° 9 y fue aprobada por Resolución n° 11/2019 de la Secretaría de Arquitectura y Resolución n°12/2019 del ERSEP. La tercera redeterminación solicitada por la contratista en el mes de octubre de 2018 la que tramitó en Referente n° 10 y fue aprobada por Resolución n° 45/2019 de la Secretaría de Arquitectura y Resolución n°460/2019 del ERSEP. De dichos actos administrativos se han glosado copia en estos autos. Por su parte se han rechazado las solicitudes de redeterminación efectuadas por la contratista en los meses de Julio de 2018 (referente n° 3), agosto de 2018 (referente n°7) y la correspondiente a la solicitud efectuada con fecha 30 de octubre de 2018 la que fue rechazada en el referente n° 11.

Que a su turno, la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura emitió el respectivo dictamen jurídico a cuyas consideraciones nos remitimos en honor a la brevedad. (fs.103/104)

Que a fs. 106 obra el acta de aceptación de adecuación provisoria de precios por reconocimiento de la variación de costos de la obra que tramita en el expediente principal "*Construcción de nuevas oficinas para el ERSeP*".

Que se ha dictado en el expediente de marras la Resolución n° 223 de fecha 14-06-2019 de la Secretaría de Arquitectura (fs.107/108), que aprueba la citada adecuación provisoria.

Que a fs. 111 ha dictaminado la Asesoría Letrada del ERSeP, el que recomienda efectuar la autorización del egreso necesario para cubrir la diferencia a abonar a la Empresa TETRA SRL en concepto de redeterminación de precios por variación de costos, manifestando que no encuentra obstáculo formal para proceder en tal sentido y que se ha cumplido en autos lo previsto en la normativa aplicable.

Voto de la Dra. María F. Leiva.

Me opongo a la presente en razón de no haber acompañado con mi voto la compra del inmueble en cuestión, remitiéndome a fines de la mayor brevedad a la Resolución N° 401/2017.

Así voto.

Voto del Dr. Facundo C. Cortés.

Que oportunamente el suscripto en ocasión de aprobarse la compra del inmueble en cuestión entendió que por cuestiones de prioridades no resultaba necesario en aquel momento realizar la erogación en los términos que se hizo. En función de ello, entiendo que expedirme sobre todo lo relativo a la contratación y eventuales redeterminaciones de las obras de construcción y refacción resulta contradictorio con la posición asumida; por lo tanto, mas allá de la pertinencia y procedencia del pedido que se analiza, lo cual será objeto de análisis por parte de la mayoría, me abstengo de emitir voto.

Así voto.

Por todo ello, normas citadas, art. 28 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.835 -Carta Del Ciudadano-, Decretos Provinciales N° 800/2016 y 2000/2015, el Dictamen emitido por el, bajo el N° 310/2019, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci; abstención Dr. Facundo C. Cortés. Oposición Dra. María F. Leiva)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZASE la inversión de la suma de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 677.829,71)** para atender la diferencia a abonar a la Empresa TETRA S.R.L., en concepto de redeterminación de precios por variación de costos de la obra “Construcción de Nuevas Oficinas para el ERSeP” al mes de enero de 2019 (Adecuación Provisoria n°4)

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y dese copia.